



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2025.

Primero.- Por Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre) de la Consejería de Cultura (actual Consejería de Cultura y Deporte), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2024 (Boja núm. 1, de 2 de enero de 2025), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se tramita anticipadamente la convocatoria para el ejercicio 2025 de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Tercero.- Las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución presentan dentro del plazo normativamente establecido, solicitudes de subvención para concurrir a la referida convocatoria. Examinadas dichas solicitudes se detecta que en las mismas se dan causas diversas de desestimación conforme a las bases reguladoras que resultan de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 de los Cuadros Resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril.

Segundo.- La Orden de 7 de septiembre de 2016 BOJA núm. 174, de 9 de septiembre, antes referida, establece en el Cuadro Resumen de la **Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos**, y en concreto en su apartado 1 relativo al objeto *“(…) Quedan expresamente excluidos los espectáculos en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan previsto una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco así como las representaciones incluidas en programaciones financiadas a través de otros programas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	21/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S93KJ5KBHFMEU9NY38YMNW5X	PÁG. 1/6





Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso. (...)

Asimismo, en el subapartado 4.a).1º relativo a las personas o entidades que pueden solicitar dichas subvenciones se concreta que “Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas privadas, dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro, el circo, la música o la danza, que presten servicio al sector profesional de las artes escénicas y al público en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza.

Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público, fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro”.

Además, el subapartado 4.a).2º concreta entre los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención “(...) Constituye un requisito indispensable para obtener la condición de beneficiaria que las personas o entidades solicitantes acrediten, en el caso de resultar beneficiarios provisionales, compromisos de contratación (contratos, precontratos, acuerdos o cartas de invitación) para un mínimo de tres representaciones, por parte de dos o más teatros o salas de conciertos o bien un compromiso de contratación para al menos una representación o concierto en la programación oficial de una feria o festival”.

Respecto a la **Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía**, se establece en el apartado 2.a) relativo a los Conceptos Subvencionables que serán subvencionables “Proyectos de organización de ferias, muestras, festivales y eventos para la exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y música que se celebren en la comunidad andaluza y que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y finalicen antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional”.

Tercero.- En el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, considerado parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención en el apartado tercero del artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), se establece que: “Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”

A fortiori, se recoge en el apartado Undécimo de la Resolución de 4 de diciembre de 2024 (Boja núm. 1, de 2 de enero de 2025) que “Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía se publicaran, si se trata de actos conjuntos, en la web de la Agencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía (...).

No obstante, es menester advertir a las entidades y/o personas interesadas, en el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, que será responsabilidad de las mismas el seguimiento de la tramitación a través de los medios donde se publicarán los distintos actos que se dicten, con independencia de que el impulso del mismo se realice de oficio por la Agencia y de las comunicaciones que con carácter adicional y graciable se emitan por la misma”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

21/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm7S93KJ5KBHFMEU9NY38YMNW5X

PÁG. 2/6





En la disposición derogatoria única apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recoge que “Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”. En consecuencia, la referencia realizada al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

PROPONGO

Primero.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas y/o jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a las Líneas 1 y 6 de la convocatoria 2025 de subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/promocion-teatromusicadanza/paginas/convocatoria2025.html>, según se dispone en el artículo 21 de la **Orden de 7 de septiembre de 2016**, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10494.html>

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	21/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S93KJ5KBHFMEU9NY38YMNW5X	PÁG. 3/6





Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
 Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO

Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

CÓDIGO	N.º EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AEM/G/25/015	S25/000305	ASOCIACIÓN TEATRO LIRICO ANDALUZ	ZARZUELA Y ÓPERA EN ROTA Y RINCÓN DE LA VICTORIA	Se propone la desestimación de la presente solicitud ya que conforme al apartado 4.a).1.º del cuadro resumen correspondiente "(...) Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público, fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro".
AEM/G/25/041	S25/000393	FUNDACIÓN TRIANGULO	CORO QUERER DE SEVILLA	En el Título 1 de los Estatutos de la entidad solicitante, que son aportados junto con la solicitud, se hace constar que "La Fundación Triángulo, en adelante La Fundación es una organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro...". Por tanto, se propone la desestimación de la presente solicitud de subvención ya que el apartado 4.a).1.º del cuadro resumen correspondiente establece "(...) Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidos las entidades de derecho público, fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro".
AEM/G/25/042	S25/000397	TRAJANA PRODUCCIONES, S.L.	POEMAS FLAMENCOS	Del Programa del espectáculo que se adjunta a la solicitud se desprende que se trata de distintos puros flamencos interpretados por los solistas del Ballet de Cristina Hoyos, por tanto, se trata de un espectáculo eminentemente de baile y cante flamenco. En consecuencia, se propone la desestimación de la solicitud ya que se considera expresamente excluido del objeto de la presente convocatoria en el apartado 1 del cuadro resumen. Además, en el subapartado 4.6 del Anexo I (Plan de gira) se incluyen sólo dos actuaciones en Badajoz por lo que se considera que no se atiende al apartado 4.a).2º del cuadro resumen que establece "(...) Constituye un requisito indispensable para obtener la condición de beneficiario que las personas o entidades solicitantes acrediten, en el caso de resultar beneficiarias provisionales, compromisos de contratación ... para un mínimo de tres representaciones, por parte de dos o más teatros, o salas de conciertos o bien un compromiso de contratación para al menos una representación o concierto en la programación oficial de una feria o festival".
AEM/G/25/044	S25/000399	MUSEO DEL BAILE FLAMENCO, S.L.	LO FLAMENCO (Ereván-Armenia)	En el apartado 4.3 del Anexo I relativo a la "Memoria de la actividad. Planteamiento y sinopsis del espectáculo" la entidad solicitante establece que "Teniendo en cuenta que el teatro es una sola de conciertos, hemos preferido hacer un espectáculo puramente flamenco, compuesto de 9 números. Además, se trata de una única actuación en el Aram Khachatryan Concert Hall el 11 de octubre". En consecuencia, se propone la desestimación de la presente solicitud ya que se considera que el proyecto al estar compuesto íntegramente por puros flamencos queda expresamente excluido por el apartado 1 del cuadro resumen y además no cumple el requisito indispensable establecido en el apartado 4.a).2º de tener compromisos de contratación para un mínimo de tres representaciones, por parte de dos o más teatros o salas de conciertos o bien un compromiso de contratación para al menos una representación o concierto en la programación oficial de una feria o festival.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

21/03/2025

PÁG. 4/6

FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN Pk2jm7S93KJ5KBHFMEU9NY38YMNW5X

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

ajlicc@juntadeandalucia.es



Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

CÓDIGO	N.º EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AEM/F/25/004	S25/000256	ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO GRECOROMANO DE MÁLAGA	XXII FESTIVAL DE JUVENIL DE TEATRO GRECOLATINO DE MÁLAGA	Tras el examen del contenido del Anexo I se constata que en el apartado 4.3 cuando trata la Trayectoria profesional de las compañías o formaciones y breve memoria de los espectáculos que componen la programación de la edición, la entidad solicitante menciona a las compañías CORZO PRODUCCIONES, S.L., ALZEHA TEATRO Y PARODOS TEATRO que son las mismas que figuran en el apartado 4.4. Memoria que incluye relación de espectáculos programados y número de espectadores por espectáculo, por lo que se deduce que el número total de compañías programadas son tres. En consecuencia, se propone la desestimación de la presente solicitud al considerar que no se cumple el requisito exigido a los proyectos subvencionables en el apartado 2.a) del cuadro resumen "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/25/008	S25/000274	NOCHES DE LA MAESTRANZA, A.L.E.	NOCHES DE LA MAESTRANZA	En el apartado 4.4 del Anexo I: Memoria que incluye relación de espectáculos programados y número de espectadores por espectáculo, se hace constar que los artistas/formaciones programados son Joaquín Sabina, Ana Belén, Antonio Orozco, Camilo y Vanesa Martín. En consecuencia, se propone la desestimación de la presente solicitud al considerar que no se cumple el requisito exigido a los proyectos subvencionables en el apartado 2.a) del cuadro resumen "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/25/010	S25/000276	SFX LIVE MUSIC EVENTS, S.L.	Satisfaxion 31 Aniversario x Carl Cox	En el apartado 4.3 del Anexo I se hace constar que "El proyecto Satisfaxion 31 Aniversario x Carl Cox se enmarca en el ámbito de la música contemporánea y electrónica, alineándose con la tendencia cultural actual y promoviendo un espacio de interacción social y artística. La programación incluirá actuaciones de artistas destacados en el género de música electrónica, ofreciendo a los asistentes una experiencia única que fusiona arte y tecnología. El artista principal es Carl Cox y los artistas invitados: Ben Sims, Paco Osuna y Ana Tur". Por tanto, se constata que el número total de artistas/formaciones programados es de cuatro y en consecuencia, se propone desestimar la presente solicitud ya que se considera que no atiende a la exigencia establecida para los proyectos en el apartado 2.a) "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/25/011	S25/000277	ROR MUSIC, A.L.E.	EN LA LINEA MÚSICA 2025	En el apartado 4.4 del Anexo I se hace constar que "El cartel para 2025 es el siguiente: Silvia Pérez, Cruz, Rustina, Marta Santos, Los Secretos, Chiara, Juanjo Bona, Los Pecos, Mike Izal, Juan Magán, Aro Mallickian". Por tanto, el número total de artistas/formaciones programadas son diez y en consecuencia, se propone desestimar la presente solicitud ya que se considera que no atiende a la exigencia establecida para los proyectos en el apartado 2.a) "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/25/013	S25/000294	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES	V CICLO DE PERFORMANCES "EL CUERPO ESTÁ PRESENTE"	En el apartado 4.4 del Anexo I se hace constar que el número total de artistas/formaciones programadas es de cinco, por tanto, se propone desestimar la presente solicitud ya que se considera que no atiende a la exigencia establecida para los proyectos en el apartado 2.a) "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/25/019	S25/000426	ASOC EXPERIMENT(AT)	XII FESTIVAL INTERNACIONAL MORADA SONICA	Se constata en el apartado 4 del Anexo I que el número total de compañías, artistas y formaciones programadas es de once. Por tanto, se propone desestimar la presente solicitud ya que se considera que no atiende a la exigencia establecida para los proyectos en el apartado 2.a) "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CF. Q. 915 5027-G

jalicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ
Pk2jm7S93KJ5KBHFMEU9NY38YMNW5X

21/03/2025
PÁG. 5/6



AEM/F/25/036	S25/000443	ALCARA MUSIC, S.L.	TUCCI FESTIVAL	Analizado el contenido del dossier adjunto al Anexo I presentado se constata que en la programación relacionada en el mismo figuran un total de artistas y/o formaciones programadas que son trece. Con esta programación se considera que no se atiende a la exigencia establecida para los proyectos en el apartado 2.a) "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional" y en consecuencia, se propone desestimar la presente solicitud de subvención.
AEM/F/25/018	S25/000425	ASOCIACIÓN MUSICAL GUADALETE	GUADALETEFEST	En el dossier presentado se hace constar "(...) El cartel contará con un total de 8 actuaciones, 6 de distintos grupos nacionales destacados y emergentes dentro del género y dos DJ's". Por tanto, se constata que el número total de artistas/formaciones programadas es de ocho, y en consecuencia, no se atiende a la exigencia establecida para los proyectos en el apartado 2.a) "Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional", por lo que se propone desestimar la presente solicitud de subvención.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	21/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S93KJ5KBHFMEU9NY38YMNW5X	PÁG. 6/6